

# 265-CDLO

Los Olivos, 06 de marzo de 2007

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

**VISTO:** El Dictamen N° 005-2007-MDLO/CEP de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales, o exonerar de éstos dentro de su Jurisdicción con los límites que señala la Ley, en concordancia con la Norma IV - Principio de Legalidad – Reserva de la Ley del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135-99-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple con la función normativa, a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 200° numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, siendo nuestro propósito recuperar los adeudos pendientes, brindando a los deudores, mayores facilidades a fin de que cumplan con regularizar sus obligaciones y estando a lo dictaminado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal, por unanimidad, aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA N° 265-CDLO

#### QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE GASTOS Y COSTAS PROCESALES POR PAGO DE LAS DEUDAS ADMINISTRATIVAS PROVENIENTES DE LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

**ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 31 de Mayo del presente año, la **CONDONACIÓN DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES** de las deudas administrativas provenientes de la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO** que se encuentren en cobranza coactiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que para acogerse al presente Beneficio el contribuyente infractor deberá primero desistirse de cualquier reclamo planteado.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que la presente Ordenanza no es de aplicación a los infractores sancionados con multas según lo dispuesto en la Ordenanza N° 259-CDLO.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCÁRGUESE**, a la **OFICINA DE EJECUTORÍA COACTIVA**, a la **DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** y a la **DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO** el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SECRETARÍA GENERAL** su publicación y a la **OFICINA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS** su difusión.

### POR TANTO:

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**